

Señor
ANONIMO
maria.gonzalezfuneme@gmail.com
CL 11 F 72 A 89

Decisión empresarial No. 1907425 emitida el día 19 de junio de 2026 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1978501 del día 4 de junio de 2026

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

Asunto: Solicitud Requerimiento

Emisor: maria.gonzalezfuneme@gmail.com

Fecha: martes, 2 de junio de 2026 11:31

Muy buen día solicito su amable, para la recolección de unos escombros alojados frente la dirección ubicada en el barrio villa alsacia antigua localidad de Kennedy que es un sofá y escombros de madera dejados por recicladores frente a la dirección Calle 11F # 72a 89 y el corte de césped del separador ubicado frente a la misma dirección ya que el pasto está muy alto y el acumulo de basura es exagerado gracias

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., informa que se verificó la novedad y se procederá a prestar el servicio de corte de césped durante en la semana del 8 al 13 de junio de 2026.

En concordancia con lo anterior es necesario recordar lo mencionado en el Decreto 1077 del 2015 Subsección 6: **CORTED CESPED Y PODA DE ARBOLES** ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables; parque públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano (entendida esta como la zonas o sectores dispuestos para cada empresa prestadora del servicio público domiciliar de aseo, en el caso en concreto de las localidades de **Fontibón y Kennedy**). Se excluye de esta actividad el corte de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.

Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: ANG